



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202200305 00, seguido contra Gilberto Villarreal Pava fiscal 4 delegado ante Tribunal Superior de Bucaramanga, por queja formulada por Herman Arenas Correa, con fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que resuelve abrir investigación disciplinaria en contra del doctor Gilberto Villarreal Pava en su calidad de Fiscal 4 Delegado ante Tribunal Superior de Bucaramanga.

El presente edicto se publica (*) de Conformidad con lo estipulado por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 24-10-2022, para notificar a el doctor Gilberto Villarreal Pava en su calidad de Fiscal 4 Delegado ante Tribunal Superior de Bucaramanga. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Elaboró: Andrés Felipe Barragán Castillo
Escribiente Nominado


Revisado por: Carlos Eduardo Barriga Molina
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201800476 SEGUIDO CONTRA FERNANDO MEJIA QUINTERO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **FERNANDO MEJÍA QUINTERO**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 24/10/2022, PARA NOTIFICAR A FERNANDO MEJIA QUINTERO Y A SU ABOGADO JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **47001110200020180025401** SEGUIDO CONTRA **JOSE RAFAEL SOSA ORJUELA**, POR QUEJA FORMULADA POR SARA CRISTINA ESPINOSA MORALES, CON FECHA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE Y SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES AL ABOGADO JOSÉ RAFAEL SOSA ORJUELA, POR HABER VULNERADO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, A SU VEZ POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM A TÍTULO DE CULPA; PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER AL DISCIPLINADO DEL CARGO FORMULADO BAJO EL VERBO RECTOR *DESCUIDAR*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JOSÉ RAFAEL SOSA ORJUELA, FRENTE AL CARGO FORMULADO BAJO EL VERBO RECTOR *ABANDONAR* Y LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ RAFAEL SOSA ORJUELA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

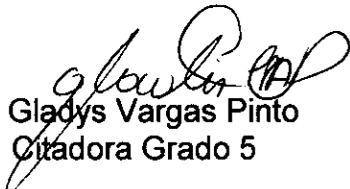
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900359 SEGUIDO CONTRA **CLAUDIA PATRICIA ARIAS LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA CLAUDIA PATRICIA ARIAS LÓPEZ DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1.º DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** A LA PROFESIONAL ARIAS LÓPEZ DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/10/2022, PARA NOTIFICAR A **JAIRO ANDRÉS ZÍÑIGA – DEFENSOR DE LA DRA. CLAUDIA PATRICIA ARIAS LÓPEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

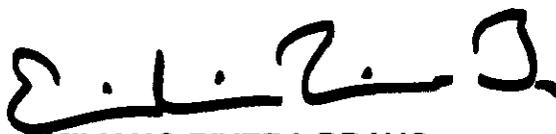
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000202000111 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ANDRES MARTINEZ ESCOBAR**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS MARIO PACHECO SANCHEZ, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ESCOBAR, POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVER** AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ESCOBAR, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/10/2022, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ANDRES MARTINEZ ESCOBAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201600401-01** SEGUIDO CONTRA **HERNANDO EDUARDO PEÑA MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ALEXANDER CASTELLON SALCEDO, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA POR LA PRESCRIPCIÓN PARCIAL DE POTESTAD SANCIONATORIA DEL ESTADO, SOLO EN RELACIÓN CON EL INFORME SOLICITADO EL 19 DE JUNIO DE 2016, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA INCURSIÓN DEL INVESTIGADO **HERNANDO EDUARDO PEÑA MARTÍNEZ** DE INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, CONFORME A LO DICHO. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A **CENSURA**, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **HERNANDO EDUARDO PEÑA MARTINEZ** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **GERMAN BARRIGA GARAVITO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>